

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

8306

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza para la aprobación definitiva de las bases específicas para la selección y la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil, personal laboral fijo, por promoción interna, correspondiente a la oferta de ocupación pública de 2015, mediante el sistema de concurso-oposición

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza para la aprobación definitiva de las bases específicas para la selección y la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil, personal laboral fijo, por promoción interna, correspondiente a la oferta de ocupación pública de 2015, mediante el sistema de concurso-oposición.

En la reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza de fecha 22 de junio de 2018, se ha acordado:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas para la selección y la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil, personal laboral fijo, por promoción interna, correspondiente a la oferta de ocupación pública de 2015, mediante el sistema de concurso-oposición en los siguientes términos:

Bases específicas para la selección y la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil, personal laboral fijo, por promoción interna, correspondiente a la oferta pública de empleo de 2015, mediante el sistema de concurso-oposición.

Primera. Normas generales

1.1. Es objeto de esta convocatoria la selección y la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil, Grupo A2, personal laboral fijo, por promoción interna, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2015, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso con las pruebas, las puntuaciones y los méritos que se detallan en el Anexo I.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. Esta selección y provisión se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto básico del empleado público (en adelante, EBEP), en todo lo que dispone en referencia a la promoción interna, por las prescripciones contenidas en esta convocatoria específica y por las Bases generales aprobadas por el Consejo Insular de Ibiza y Formentera y publicadas en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) núm. 23, de 22 de febrero de 2000.

1.5. La fecha, el día y la hora de inicio de la primera prueba se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la página web del Consejo Insular de Ibiza (CIE): www.conselldeivissa.es.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidas a la realización de este proceso selectivo, las personas interesadas han de cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los requisitos siguientes:

a) Las personas aspirantes han de estar incluidas en el ámbito de aplicación del EBEP.

b) Estar en posesión del título universitario de grado de maestro/a con la especialidad de educación infantil o título de grado equivalente: grado de educación infantil, o profesor/a de educación general básica especialidad preescolar o certificación del curso de formación (Conselleria de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares) que autoriza la ocupación de plazas destinadas a maestros en el primer ciclo de educación infantil y que habilita a las personas con el título de técnico/a superior en educación infantil para poder ejercer funciones de maestro/a, o estar en las condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá tener la credencial que acredite su homologación.



- c) Ser personal laboral fijo del Consejo Insular de Ibiza del subgrupo C1.
- d) Encontrarse, respecto del Consejo Insular de Ibiza, en el cuerpo mencionado en el punto anterior en situación administrativa de servicio activo o en una situación administrativa que comporte reserva de plaza o de destino en el Consejo Insular de Ibiza.
- e) Haber prestado servicios efectivos durante un período mínimo de dos años como personal laboral fijo del Consejo Insular, en el cuerpo o escala desde el que se promociona.
- f) No haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas; ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el caso en que hubieran sido separadas, inhabilitadas o despedidas disciplinariamente. En el caso de nacionales de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.
- h) *No haber sido* condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual que incluyan la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.
- i) Haber satisfecho los derechos de exámen en la forma establecida en la base tercera de estas bases.
- j) Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para ejercer las funciones de la plaza a proveer.
- k) Acreditar el dominio de la lengua catalana según lo que determina el artículo segundo del Decreto 115/2001, de 14 de septiembre. La acreditación será efectiva si se poseen las titulaciones que especifica en la normativa vigente.
- l) Contar con el certificado de capacitación de lengua catalana para la enseñanza en el primer ciclo de educación infantil (CCI), de conformidad con lo establecido en la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la que se fijan las titulaciones que deben tenerse para dar clase de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en la enseñanza reglada no universitaria, se establecen las equivalencias, se define el Plan de Formación Lingüística (FOLC), se regulan las condiciones de exención de evaluación de la lengua catalana y literatura en enseñanzas no universitarias y se determinan las funciones y la composición de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza de y en Lengua Catalana (BOIB núm.38, de 27 de marzo de 2018):

Estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes y disfrutarlos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión.

Tercera. Solicitudes

3.1. Las personas aspirantes que quieran tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud en la instancia normalizada que consta en el Anexo III de estas bases y que estará disponible en la Oficina de Atención al Ciudadano del CIE y en la página web del CIE.

3.2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Consejo Insular de Ibiza. También se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE).

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza, av. de España, 49, 07800 Ibiza.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario encargado antes de ser certificadas.

La persona interesada deberá conservar una copia sellada y registrada de su solicitud por si le fuera requerida en cualquier momento de la realización de las pruebas selectivas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de las personas aspirantes.

3.3. Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud el documento acreditativo de haber abonado 24,04 euros por derechos de examen, mediante modelo de autoliquidación que figura en la página web del Consejo Insular de Ibiza.



La solicitud debe acompañarse con el resguardo original del ingreso efectuado.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud al órgano expresado en estas bases.

Asimismo, la falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de los/as aspirantes.

Los derechos de examen serán reintegrados a las personas aspirantes excluidas, por causas no imputables a las mismas, siempre que formulen la reclamación correspondiente. La devolución se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud pueden subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y pueden únicamente pedir su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En caso de falsedad o manipulación en alguno de los documentos, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo.

3.6. A la solicitud se ha de acompañar necesariamente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad; las personas aspirantes extranjeras deberán presentar un documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún estado, al cual, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todos los documentos deberán estar traducidos oficialmente al castellano o al catalán.
- Justificante original de haber satisfecho los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del certificado de conocimientos de lengua catalana exigido en la base segunda de estas bases.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de dichos méritos en el plazo que el tribunal determine una vez finalizada dicha fase.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.7. La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Llei de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante o aquella en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La relación de personas admitidas y excluidas se expondrá en la página web del Consejo Insular de Ibiza y se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*; constarán el nombre y los apellidos de las personas candidatas, el número de documento nacional de identidad y la causa de su exclusión, en su caso.

Los errores de hecho podrán corregirse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En todo caso, las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días desde el día siguiente a aquel en que se publica en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, para que puedan presentar alegaciones para corregir los defectos que motivaron su exclusión. La persona aspirante excluida que no presente alegaciones dentro del plazo señalado, justificando su derecho de estar admitida, quedará definitivamente excluida del proceso.

Transcurrido el plazo fijado para presentar alegaciones, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se expondrá en la página web del Consejo Insular de Ibiza y se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y se indicará también el lugar y la fecha en que tenga lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

Quinta. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador valorará los ejercicios y los méritos del proceso selectivo. Su composición colegiada se ha de ajustar a los principios de imparcialidad y de profesionalidad de sus miembros, y ha de tender a la paridad entre el hombre y la mujer.





Todos los miembros del tribunal calificador deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo pertenecientes al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del EBEP, en relación con el grupo/subgrupo en que se integre la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no se puede ejercer en representación ni por cuenta de nadie.

5.2. A los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), la designación de miembros titulares y de sus respectivos suplentes se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de dicha ley, y deberán comunicarlo a la Sección de Recursos Humanos; tampoco podrá ser nombrado miembro quien hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando entiendan que se dan estas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por resolución del/de la consejero/a competente en la materia y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y de recusación que el previsto para las personas miembros del tribunal.

5.4. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar colaboradores en número suficiente que, bajo la supervisión de la secretaría del tribunal, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.5. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los/las vocales designados/as siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados/as en esta base.

5.6. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.7. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.8. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo que disponen los artículos 15 y siguientes de la LRJSP. A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la presidencia y la secretaría.

5.9. El órgano de selección estará compuesto por:

Presidente/a:

Titular: Sr. José Vicente Garibo Redolat; suplente: Sr. Joan Albert Ribas Fuentes.

Secretario/a:

Titular: Sra. Maria Antònia Costa Costa; suplente: Sr. Juan Antonio Roig Riera

Vocales:

Titular: Sra. María Isabel Reyes Sánchez; suplente: Sra. Olga Egea Miró.

Titular: Sra. María Emilia García García; suplente: Luís Carlos Lara López

Titular: Sra. Margarita Costa Ribas; suplente: Maria Isabel Mari Torres

Sexta. Desarrollo de los ejercicios

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes, en función de lo que resulte del sorteo anual que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública a estos efectos.

Entre las pruebas de la fase de oposición se dará el plazo de tres días a los aspirantes para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión, podrán asistir acompañadas de un/a asesor/a.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones.

En cualquier momento el tribunal puede requerir a los opositores que acrediten su identidad.



Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, sin perjuicio de las sesiones que se necesiten para su desarrollo; decaerán en su derecho los opositores que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que todos los ejercicios de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas que participan.

El tribunal debe excluir a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad, salvo en el supuesto de que el tribunal previamente haya acordado que la corrección de los ejercicios escritos se haga de forma que cada aspirante lea sus ejercicios en voz alta ante los miembros del tribunal.

La valoración de las condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia que se incluyan en la fase de concurso no podrán significar, en su conjunto, y en relación con la puntuación máxima alcanzable en todo el sistema de selección, más del 40 %.

Séptima. Relación de personas aprobadas

Se considerarán aprobadas, de entre las personas aspirantes que hayan superado las pruebas, aquellas que hayan obtenido la puntuación más alta, de acuerdo con lo que se determina en el Anexo I, teniendo en cuenta que el número de personas aspirantes aprobadas no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

Finalizadas y valoradas las pruebas selectivas, en su caso, el tribunal calificador hará pública en la página web de la Corporación, la relación provisional de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y hayan resultado seleccionadas para acceder a la categoría correspondiente, por el orden de puntuación alcanzada, con indicación de la calificación obtenida y del documento nacional de identidad.

Todas las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, desde la publicación, para efectuar las reclamaciones oportunas o solicitar la revisión de su examen ante el tribunal. A esta revisión, podrán asistir acompañadas de un/a asesor/a.

El tribunal tendrá un plazo de siete días para resolver las reclamaciones y, a continuación, hará pública la lista definitiva de aprobados, por orden de puntuación, la cual no podrá contener un número de personas aprobadas superior al de las plazas vacantes objeto de oferta.

El tribunal calificador elevará a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza la relación de personas aprobadas y propondrá el nombramiento correspondiente.

En la lista definitiva de aprobados, el tribunal deberá incluir una diligencia en la que se hará constar la fecha de su publicación y se especificará que esta fecha inicia el plazo para la presentación de documentos.

Octava. Formalización del contrato de trabajo

Las personas aspirantes que superen este proceso de selección presentarán, en el plazo de veinte días naturales siguientes a aquel en que publique el tribunal la relación definitiva a que se refiere la base anterior, los siguientes documentos:

- Fotocopia, debidamente compulsada, del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, previstos en la base 2.1.a deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.
- Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido en la base 2.1.f o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los derechos de expedición correspondientes.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.
- Los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano o al catalán, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena legal que impida a su estado del acceso al empleo público.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico y/o psíquico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda a la persona interesada, y en el caso de que no esté acogida a ningún régimen de la Seguridad Social, lo expedirán los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las comunidades autónomas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o que de





su examen se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones en relación con esta persona aspirante.

Concluido el proceso selectivo, y a propuesta del tribunal, las personas que lo hubieran superado serán nombrados personal laboral fijo del Consejo Insular de Ibiza, nombramiento que se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

La formalización del contrato de trabajo de estas personas aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Novena. Régimen de recursos

Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las presentes bases, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Las personas interesadas pueden impugnar la convocatoria y los actos administrativos que se deriven de la actuación del tribunal, en el plazo y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria o las bases, una vez publicadas, sólo se pueden modificar con sujeción estricta a las normas de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas así como la Ley de régimen jurídico del sector público.

ANEXO I

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

El sistema de selección será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases: una primera fase de oposición que está valorada con un máximo de 60 puntos y una segunda fase de concurso, valorada con un máximo de 40 puntos.

Los puntos de la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de las personas aspirantes aprobadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar el ejercicio de la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, para establecer la orden, prevalecerá la mayor puntuación en la fase de concurso y, si persiste el empate, la mayor puntuación por antigüedad.

Fase de oposición

Se establece una prueba teórica y una prueba práctica, obligatorias y eliminatorias para todas las personas aspirantes.

El ejercicio teórico consistirá al desarrollar, por escrito y por un periodo máximo de 180 minutos, dos temas a elegir entre cuatro del temario que consta al Anexo II. Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos. Para superar este ejercicio será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

El ejercicio práctico consistirá en un supuesto práctico o en la ejecución de un trabajo vinculado a las funciones propias de la plaza, en el tiempo que determine el tribunal. Este ejercicio se puntuará de 0 a 30 puntos y será requisito para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

La calificación final será la media aritmética de los puntos obtenidos en los dos ejercicios. Para superar la fase será necesario conseguir una puntuación mínima de 15 puntos.

Fase de concurso

A la lista de personas aprobadas a la fase de oposición, el tribunal tendrá que incluir una diligencia en que se hará constar la fecha en que los/las aspirantes que superen esta fase tendrán que presentar los certificados, los justificantes originales o las copias compulsadas de los méritos a valorar en esta fase. No se valorarán los méritos alegados y no justificados en la forma indicada.

Esta fase únicamente será aplicable a aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes, hasta un máximo de 40 puntos, y en conformidad con la escala siguiente:



a) Titulaciones académicas (puntuación máxima, 6 puntos)

- Título de doctor, 3 puntos
- Título de máster oficial, 2 puntos
- Licenciaturas universitarias o equivalente, 3 puntos
- Diplomaturas universitarias o equivalente, 2 puntos
- Título inferior a los anteriores, 1 punto

No se valorarán los títulos académicos que se han usado para obtener una titulación académica superior o se hayan presentado como requisito.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima, 14 puntos)

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP –antes Instituto Balear de Administración Pública, IBAP–), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por el Consejo Insular de Ibiza, por la Universidad, por los colegios profesionales, por la Administración del Estado, Autonómica o Local, y otros cursos convalidados por el EBAP con una duración mínima de 10 horas cada uno. Los créditos de aprovechamiento suponen los de asistencia, por lo cual no serán acumulativos la asistencia y el aprovechamiento.

b.1. Cursos específicos de la plaza que se convoca (el contenido del programa es específico de las tareas propias de la plaza que se convoca). Puntuación máxima, 5 puntos:

Núm. horas lectivas	Créditos	Puntos aprovechamiento	Puntos asistencia
10 horas	1	0,050	0,025
20 horas	2	0,100	0,050
30 horas	3	0,150	0,075
40 horas	4	0,200	0,100
50 horas	5	0,250	0,125
100 horas	10	0,500	0,250
150 horas	15	0,750	0,375
200 horas	20	1,000	0,500
250 horas	25	1,250	0,625
Más de 300 horas	Más de 30 créditos	1,500	0,750

Es conveniente adjuntar al certificado del curso su programa o temario para valorar si tiene relación con la categoría profesional a la cual se opta.

b.2. Cursos generales no relacionados con la plaza (en este apartado se valorarán también los cursos de informática). Puntuación máxima, 3 puntos:

Núm. horas lectivas	Créditos	Puntos aprovechamiento	Puntos asistencia
10 horas	1	0,025	0,0125
20 horas	2	0,050	0,0250
30 horas	3	0,075	0,0375
40 horas	4	0,100	0,0500
50 horas	5	0,125	0,0625
100 horas	10	0,250	0,1250
150 horas	15	0,375	0,1875
200 horas	20	0,500	0,2500
250 horas	25	0,625	0,3125
300 horas o más	Más de 30 créditos	0,750	0,3750

Es conveniente adjuntar al certificado del curso su programa o temario para valorar si tiene relación con la categoría profesional a la cual se opta.



b.3. Conocimientos de lengua catalana. Puntuación máxima, 3 puntos.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

Nivel C2 o equivalencia reconocida: 2,75 puntos

Nivel LA o equivalencia reconocida: 0.25 puntos

Sólo se valorará un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, en que la puntuación se acumulará al otro certificado que se aporte. Si sólo se presenta el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo se valorará a razón de 0,25 puntos.

Estos conocimientos se tienen que acreditar mediante la aportación del título o certificado oficial correspondiente, expedido por la Dirección General de Cultura y Juventud del Gobierno de las Islas Baleares y las equivalencias previstas.

b.4. Conocimientos de lenguas extranjeras (niveles de Marc Común Europeo de Referencia para las Lenguas, MCER). Puntuación máxima, 3 puntos.

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

Nivel A1 (acceso): 0,5 puntos

Nivel A2 (plataforma): 1 punto

Nivel B1 (umbral): 1,5 puntos

Nivel B2 (avanzado): 2,25 puntos

Nivel C1 (dominio operativo eficaz): 2,75 puntos

Nivel C2 (maestría): 3 puntos

Se valorarán los certificados emitidos por la Escuela Oficial de Idiomas o equivalentes y sólo se valorará el certificado de superior nivel presentado para cada lengua.

c) Experiencia profesional. La puntuación máxima será de 18 puntos.

c.1. Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración pública de la misma categoría que la plaza convocada: 0,25 puntos/mes.

c.2. Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración pública en cualquier categoría del subgrupo inmediatamente inferior, o, en el supuesto de que no hubiera, del grupo inmediatamente inferior que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la plaza convocada: 0,18 puntos/mes.

c.3. Experiencia profesional con relación laboral o funcionarial en trabajos realizados en cualquier administración pública con una categoría diferente a las incluidas en los puntos 1 y 2: 0,06 puntos/mes.

A efectos de valoración de este mérito (puntos 1, 2 y 3) se incluyen, en todo caso, los servicios prestados en cualquier administración pública, siempre que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 70/1978, de reconocimiento de servicios previos en la administración pública y sector público instrumental de la administración.

c.4. Experiencia profesional con relación laboral en trabajos realizados en empresa pública societaria, privada y en régimen de autónomos de la categoría igual que la plaza convocada, encuadrada dentro del mismo grupo de clasificación profesional que sean de naturaleza o de contenido técnico relacionado con la categoría de la plaza convocada: 0,12 puntos/mes.

Se tiene que otorgar la puntuación que proporcionalmente corresponda cuando la jornada sea inferior a la ordinaria.

En ningún caso, ocupar un puesto de trabajo reservado a personal eventual o alto cargo o de estricta confianza política no constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

En caso de que el aspirante haya desarrollado simultáneamente dos o más modalidades profesionales anteriores, sólo se computará una a efecto de valoración, que será la que otorgue una puntuación más alta.



La documentación de estos méritos se acreditará mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la siguiente documentación:

- Trabajos realizados en la Administración pública: certificado del organismo correspondiente, en el cual consten: tiempo trabajado, categoría, grupo o subgrupo y vinculación con la Administración (funcionario de carrera, funcionario interino o contrato laboral).
- Trabajos realizados en empresa pública societaria o privada y régimen de autónomos: copias de los contratos de trabajo o certificado de empresa, acompañados obligatoriamente del certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.

Se tienen que hacer constar el tiempo de trabajo, la categoría laboral y el grupo de clasificación profesional. Para acreditar el trabajo de autónomos se exigirá el documento de alta de actividad económica junto con la vida laboral. Si la actividad profesional no queda reflejada en la vida laboral, se tendrá que adjuntar el certificado del colegio profesional que acredite el ejercicio de la actividad en los periodos que correspondan.

En el ámbito de cualquiera de los dos apartados anteriores, se tiene que acreditar que se han ejercido funciones de naturaleza o de contenido técnico análogo a los de la categoría profesional por la cual se opta. Sólo se podrá valorar la experiencia laboral cuando de la documentación aportada se desprendan claramente las funciones realizadas y la analogía con las del lugar que se tiene que proveer. Se puede acreditar mediante la presentación, junto con los méritos, de un certificado de funciones realizadas o de un informe, emitido por la persona responsable del servicio, de las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo.

d) Otros méritos: máximo 2 puntos.

Solamente podrán tenerse en cuenta aquellos méritos que no hayan puntuado en los apartados anteriores.

Podrán tenerse en cuenta premios obtenidos, menciones especiales dentro del ámbito profesional en medios de comunicación y difusión, estudios, impartición de cursos...

ANEXO II

TEMARIO

1. La educación infantil en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por la mejora de la calidad educativa (LOMCE). Características generales, finalidades y estructura curricular.
2. Normativa que regula actualmente la educación infantil en la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.
3. Proyectos institucionales y autonomía pedagógica. Proyecto educativo de centro. Programación anual y memoria de final de curso. Organización del Centro. Proyecto de dirección de centro.
4. Órganos de gobierno que regulan un centro educativo y sus funciones.
5. La programación en el primer ciclo de la educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada por niños de 0 a 3 años.
6. Gestión de equipos y coordinación docente: Liderato afectivo y efectivo de equipos de trabajo.
7. La evaluación en el marco de la educación infantil. Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.
8. La función del maestro en la educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El educador como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.
9. Escuela y familia.
10. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil.
11. Escuela y sociedad. Función compensatoria. Escuela e interculturalidad. La escuela infantil como proyecto alternativo en las guarderías.
12. La dinámica de grupo como estrategia organizativa.
13. Características generales del niño hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más





significativos.

14. El desarrollo en el primer año de vida. Papel de los adultos.

15. Bases psicopedagógicas: principios de intervención educativa en la educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significado del aprendizaje.

16. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco curricular.

17. Metodologías de aprendizaje: Pedagogía Holística y Sistémica.

18. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos a la alimentación, descanso, higiene y actividad infantil.

19. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

20. Organización pedagógica del comedor escolar. Intervención educativa.

21. Identidad y autonomía. Educación sexual. Construcción de la imagen de un mismo. La autoregulación. Educación para la igualdad de oportunidades.

22. Comunidad educativa de aprendizaje: de centro educativo a comunidad de aprendizaje.

23. Educación Emocional. Mejora del clima del aula.

24. El juego en el desarrollo del niño y como fuente de experimentación, descubrimiento y construcción de conocimientos y actitudes.

25. Los juegos de regazo. El juego popular. Fundamentación pedagógica. Papel del maestro/ de la maestra.

26. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo del niño de cero a tres años. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

27. El desarrollo psicomotor en el niño de 0 a 3 años. La psicomotricidad en el currículum de la educación infantil.

28. La sensación y la percepción como fuente de conocimientos. Su intervención educativa.

29. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y autonomía personal. El juego simbólico y el juego dramático.

30. El desarrollo cognitivo. El conocimiento de la realidad. Observación y experimentación del mundo físico, natural y social.

31. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

32. Didáctica de la lengua en la educación infantil. La enseñanza y aprendizaje de la lengua en educación infantil. Proyecto lingüístico de centro.

33. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula. La biblioteca de centro.

34. La educación musical en la educación infantil. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folclore popular.

35. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

36. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los equipamientos y materiales.

37. Escuela y diversidad. Diversidad de ritmos evolutivos y de aprendizaje. Niños con necesidades educativas especiales. Señales de alerta.

38. Principios de intervención educativa en la educación infantil. Metodologías actuales utilizadas en el primer ciclo de educación infantil.

39. Educación inclusiva: escuela inclusiva de todos y para todos.



40. La luz. Tratamiento pedagógico de la luz. Papel del maestro/de la maestra.
41. El agua. Tratamiento pedagógico del agua. Papel del maestro/de la maestra.
42. Aprendizajes de los niños a partir de los objetos. Fundamentación teórica.
43. El juego heurístico: tratamiento pedagógico. Papel del maestro/de la maestra.
44. La cesta de los tesoros: tratamiento pedagógico. Papel del maestro/de la maestra.
45. Como fomentar la creatividad. El taller de artística como recurso pedagógico.
46. El huertecito escolar: tratamiento pedagógico y papel del maestro/de la maestra.
47. Rincones: tratamiento pedagógico, organización y papel del maestro/de la maestra.
48. Interacción con el entorno como recurso metodológico.

SEGUNDO. PUBLICAR en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)* el presente acuerdo juntamente con las bases específicas para la selección y la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil, por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Ibiza, en el marco de la Oferta de Ocupación Pública del año 2015, en lengua catalana y castellana.

TERCERO. DISPONER que se proceda a dictar un Decreto de Presidencia de convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de maestro/a de educación infantil, por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral del Consejo Insular de Ibiza, correspondiente a la Oferta de Ocupación Pública del año 2015, que será publicado en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* y comunicado oportunamente en dos de los diarios de mayor circulación de la isla y en el portal web de la institución, previo al proceso selectivo.

Ibiza, 6 de agosto de 2018

La secretaria técnica de Turismo, Interior, Territorio y Movilidad
Margarita Planells Torres



**ANEXO III****SOLICITUD**

Datos personales:

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombre: DNI núm.: Teléfono: teléfono móvil: Correo electrónico: Domicilio: Localidad:

EXPONGO que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos a la base segunda de las bases específicas para la selección y provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil por promoción interna y que se adjuntan a la presente solicitud los documentos exigidos en su punto 3.6 de las mencionadas bases específicas.

SOLICITO ser admitido/a al proceso selectivo para la provisión definitiva de una plaza de maestro/a de educación infantil, personal laboral fijo, por promoción interna, correspondiente a la oferta de ocupación pública del año 2015, mediante el sistema de concurso-oposición.

AUTORITZO la publicación en la web del Consejo Insular de Ibiza de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Ibiza, d de 2018

Firma,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

av. de España, 49, 07800 Ibiza (Islas Baleares)

www.conselldeivissa.es